ATHA-DAH-ADL-009-027

Sesion de la Diputacion provincial del dia 7 de Mayo de 1889.

Señores

Presidte. „ Grazarabal
„ Carrillo
„ Elio
„ Oñate
„ Guinea
„ Salazar
„ Palomares
„ Cano
„ Navarrete
„ Diaz de Fuesta

Secretarios

Sor Fernandez y Ballesteros
„ Gonzalez de Echavarri

De gobierno

„ Ramirez Olano

D. Manuel Landa, reclama de los derechos de alhondiga que le exije el Ayunt.o de Armiñon.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma Diputacion reunidos á las tres y media de la tarde del dia siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, los tres Diputados provinciales que al márgen se expresan con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto seguido se encomendó á la Comision provincial para su resolucion una instancia suscrita por el Pror D. Antonio Esteban Echevarria, solicitando en nombre y por encargo del R. P. Amadeo de Maria Virgen, Provincial de los Pasionistas de España el que se acuerde por esta Corporacion algun donativo ó limosna para atender á la reconstruccion del Convento de Pasionistas de Nuestra Señora de Augosto (en Valdegoria) por haber sido reducido á cenizas la noche del 7 de Marzo de 1886.

Leido un informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial emitido en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Landa, reclamando de los derechos de alhondiga que le exige el Ayuntamiento de Armiñon, fué aprobado. Dice el informe

"Excmo Señor: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Landa, reclamando de los derechos de alhondiga que le exige el Ayuntamiento de Armiñon

Vistos los acuerdos de la Comision provincial de 10 de Diciembre y 6 de Febrero ultimos, por el 1º de los cuales se aprobó lo obrado en el particular por el Ayuntamiento de Armiñon, y por el 2º se declaró que el Landa debe pagar los derechos de almacenage por los vinos que expenda en la alhondiga al por mayor tanto para fuera de la localidad como para consumirlos dentro; pero no por los que ha extraido para la venta al por menor en su casa posada; Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Armiñon para ante V. E. con fecha 17 de Febrero ultimo contra este segundo acuerdo y = Considerando que todos los que utilicen, sin que esto quiera decir que los que introducen generos en la alhóndiga para extraerlos inmediatamente para el consumo paguen estos derechos puesto que no utilizan aquellos almacenes en lo cual está conforme el Ayuntamiento reclamante: = Considerando que reconociéndose que deben satisfacer estos derechos los géneros que se expenden al por mayor para el consumo de la localidad no hay razon para eximir de los mismos á los que se extraigan para la venta al por menor en el mismo pueblo si han utilizado por tiempo determinado y en proporcion al mismo aquellos depósitos; la Comision informante opina debe V. E. declarar que Don Manuel Landa tiene obligacion de satisfacer los derechos de almacenage por los géneros que tenga depositados en la alhóndiga, los extraiga al por mayor y al por menor; pero que no puede obligarse á tener los géneros en la alhóndiga cuando el interesado haga el adeudo y los desee llevar á su casa. = V. E. sin embargo acordará como siempre lo que estime procedente. = Vitoria 7 de Mayo de 1889. = B. de Guinea. = Alvaro Navarrete. = Juan D. de Tuesta."

De las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas fueron igualmente aprobados los informes que á continuacion se relacionan.

D. Joaquin Herran solicita la subvencion del 10 p% del coste de los Kilómetros recor-

El 1º en la instancia de D. Joaquin Herran representante y apoderado de la Compª del Ferro-carril Anglo-Vasco-Navarro reclamando la subvencion del 10 % de coste de los Kilómetros recor

ridos por el ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro dentro de la provincia.

ridos por dicho ferrocarril dentro de la Provincia. El informe dice así.

"Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda municipal y provincial reunidas han examinado la instancia que Don Joaquin Herran y Ureta, como representante y apoderado de la Compª del ferro-carril Anglo-Vasco-Navarro reclamando la subvencion del 10 % de coste de los Kilómetros recorridos por dicho ferro-carril dentro de la Provincia y son de parecer que no puede examinarse dicho asunto en el fondo por no haber llegado el caso á que se refiere el acuerdo de la Diputacion por lo que proponen se declare no haber lugar á lo solicitado. = Tales su sentir V.E. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo que proceda. = Vitoria 7 de Mayo de 1889. = L. de Frazazabal. = Ventura R. Carrillo. = Alvaro Navarrete. = Tomás Salazar. = B. de Guinea. = Juan Cano."

D. Jesus Velasco y Xérica solicita como representante de Dª Carolina Rodriguez Ferrer se le exima del pago de contribucion por el plazo que marca la Ley, la granja llamada "El Retiro" en jurisdiccion de Villareal.

El 2º en el expediente incoado á instancia de D. Jesus Velasco y Xérica, solicitando como representante de Dª Carolina Rodriguez Ferrer, se declare exenta de contribucion por el plazo que marca la Ley, la granja denominada "El Retiro" en jurisdiccion de Villareal. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal son de parecer que el expediente incoado á instancia de D. Jesus Velasco y Xérica en representacion de Dª Mercedes y Dª Carolina Rodriguez Ferrer, solicitando se declare exenta de contribucion por el plazo que marca el artº 3º de la Ley de 11 de Julio de 1866 la granja denominada "El Retiro" sita en jurisdicion de Villareal, pase á la Comision provincial para que la tramite oyendo al Ayuntamiento interesado y estudiando los antecedentes del asunto, y en vista de todo resuelva sin perjuicio de dar cuenta en las próximas sesiones de Noviembre. = V.E. no obstante resolverá lo mas acertado. = Vitoria 7 de Mayo de 1889. = L. de Frazazabal. = Ventura R. Carrillo. = Alvaro Navarrete. = Tomás Salazar. = Juan Cano. = B. de Guinea."

La Junta municipal de Labraza pide rebagen sus cuotas con-

El 3º en el expediente formulado por la Junta municipal del Distrito de Labraza, solicitando rebajen sus cuotas contributivas. El

tributivas.

informe dice así.

"Excmo Señor: Las comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas son de parecer que el expediente formulado por la Junta municipal del Distrito de Labraza, solicitando rebaja de las cuotas contributivas entre otras causas por las muchas fincas que han pasado á poder de vecinos de Barriobusto, debe pasar á la Comision provincial para que oyendo á la Junta de estadística, y tomando los demás informes que crea convenientes en vista de todo resuelva sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion en sus proximas sesiones de Noviembre.— Tal es el parecer de los informantes: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.— Casa Palacio de Provincia á 7 de Mayo de 1889.— L. de Frazazabal.— Ventura R. Carrillo.— Alvaro Navarrete.— Tomas Salazar.— Juan Cano.— B. de Guinea."

El Ayuntamiento de Añana consulta si se han de hacer efectivos los derechos de los géneros coloniales.

El 4º en la consulta hecha por el Ayuntamiento de Añana sobre si se han de hacer efectivas los derechos de los géneros coloniales. El informe es como sigue.

"Excmo Señor: Las comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas se han enterado de la comunicacion dirigida por el Sr Alcalde del Ayuntamiento, consultando si ha de hacer efectivos los derechos establecidos á los géneros coloniales; teniendo en cuenta lo resuelto en otro expediente de análoga naturaleza del municipio de Vitoria en virtud de la R. O. del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Marzo último trasladada á esta Diputacion por el Sr Gobernador Civil de la Provincia en 6 de Abril siguiente dejando sin efecto los impuestos señalados á dichos géneros; son de parecer debe V.E. acordar se conteste al Sr Alcalde consultante se esté á lo dispuesto en la citada disposicion.— V.E. no obstante con su superior ilustracion resolverá lo mas acertado.— Vitoria 7 de Mayo de 1889.— L. de Frazazabal.— Ventura R. Carrillo.— Alvaro Navarrete.— Juan Cano.— B. de Guinea.— Tomás Salazar."

Mocion de los Sres Salazar y Eneste pidiendo se proveca de patentes á los industriales

El 5º en la mocion prezentada por los Sres Diputados Salazar y Diaz de Eneste, pidiendo se provea de patentes á los industriales comprendidos en la tarifa correspondiente del Reglamento del

comprendidos en la tarifa del ramo que pueda servir para dentro y fuera de la provincia.

ramo que puedan surtir efecto dentro y fuera de la provincia. El informe y la mocion á que se refiere dicen así.

"Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas se han hecho cargo de la mocion presentada por los Sres Salazar y Diaz de Tuesta pidiendo se provea de patentes á los industriales comprendidos en la tarifa correspondiente del reglamento de Industria y Comercio y profesiones y puedan surtir efectos dichas patentes dentro y fuera de la provincia de Alava, y son de parecer que pase á la Comision provincial para que cumpliendo por su parte los Ayuntamientos de la Provincia con el artº 80 del mencionado Reglamento, se les provea de dichas patentes como lo viene verificando con los Ayuntamientos que cumplen con el citado servicio y resuelva los casos que se le presenten gestionando al efecto ante las autoridades que corresponda para que dichas patentes surtan los efectos dentro y fuera de la provincia.= Tal es el sentir de las informantes; V.E. no obstante acordará lo mas acertado.= Casa Palacio de Provincia á 7 de Mayo de 1889.= L. de Irazarabal.= Ventura R. Carrillo.= Alvaro Navarrete.= Tomás Salazar.= Juan Caro.= P. de Quinea."

"Los Diputados que abajo firmamos, considerando que en esta provincia de Alava hay muchos industriales comprendidos en la tarifa de patentes que se ven precisados á ejercer sus industrias en las inmediatas provincias de Logroño y Burgos, en los cuales se les prohibe la venta de sus géneros por no ir provistos de la patente que les corresponde; y teniendo en cuenta que ya que estos pagan por su industria ó comercio una contribucion no pequeña á la Excma Diputacion, es muy justo que se les faciliten los medios de ejercer libremente su industria ó comercio, no solo dentro de esta Provincia, sino tambien en las demas provincias del reino:= Pedimos á la Excma Diputacion que acuerde el modo de proveer de patentes á todos aquellos industriales ó comerciantes que, ejerciendo su tráfico en ambulancia la solicitaren en la forma que la Excma Diputacion acordare ser mas conveniente.= Pa-

lacio de Provincia 30 de Abril de 1887.= Tomás Salazar.= Juan Dª de Tuesta."

Varios Ayunts.ºs de la provincia solicitan se abra informacion para conocer las causas del mal estado porque atraviesa la agricultura y ganaderia.

El 6º en el expediente formado á peticion de varios Ayuntamientos de la Provincia, del año de 1887, pidiendo se abra una informacion á objeto de conocer las causas del mal estado porque atraviesa la agricultura y ganaderia. Dice el informe.

"Excmo Señor: las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas se han hecho cargo del expediente de informacion agrícola de la provincia y visto su estado proponen se archive.= Tal es su parecer.= V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado.= Casa-Palacio de la Diputacion á 7 de Mayo de 1889.= L. de Frazorobal.= Ventura R. Carrillo.= Alvaro Navarrete.= Tomás Salazar.= Juan Cano.= B. de Gunica."

Los Ayunts.ºs de Oquendo, Lezama, Zalduendo, Salcedo y Valdegoria reclaman perjuicios que les irroga la imposicion de varios impuestos; el de Vitoria pidiendo la reforma del Reglamento de estadistica y la Asociacion de propietarios sobre todas las tributaciones en general.

El 7º recaido en las peticiones deducidas por el Ayuntamiento de Oquendo, Lezama, Zalduendo, Salcedo, Valdegoria, Vitoria y Asociacion de propietarios de dicha Ciudad, reclamando de perjuicios que dicen se les irroga á los cinco primeros por lo que se refiere á la imposicion de diversos impuestos: el 6º solicitando la reforma del Reglamento de estadística; y la citada Asociacion de propietarios sobre todas las tributaciones en general. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, son de parecer que la reclamacion del Ayuntamiento de Oquendo reclamando de perjuicios sobre el impuesto á la propiedad, la de Lezama de arbitrios provinciales y hoja de hermandad, la de Zalduendo sobre arbitrios provinciales, la de Salcedo sobre industria y comercio, la de Valdegoria sobre el mismo impuesto, la del Ayuntamiento de Vitoria sobre reforma del Reglamento de estadística por lo que se refiere á la propiedad rústica y la de la Asociacion de propietarios, respecto á impuestos en general, todas ellas creen las informantes deben pasar á la Junta provincial de estadística para que las tenga en cuenta al proponer el plan general de trabajos de su cargo recomendándole eficazmente que los

activie y ultime á fin de que al formar el presupuesto provincial en Abril de 1890 puedan tenerse en cuenta.— Tal es el sentir de las Comisiones; V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado.— Casa Palacio de la Diputacion á 7 de Mayo de 1889.— L. de Irazarabal.— Ventura R. Carrillo.— Alvaro Navarrete.— Juan Cano.— B. de Guinea.— Tomás Salazar."

D. Juan Sagarribay depositario que fué del Ayuntamiento de Salcedo en los años de 80-81 á 84-85 pide se ordene á la citada Corporacion entregue las cuentas de 80-81, 81-82 y 84-85 para contestar á reparos hechos á las mismas.

De la Comision de Hacienda municipal se aprobaron los informes emitidos: Uno en la instancia de D. Juan Sagarribay, Depositario que fué de los fondos municipales del Ayuntamiento de Salcedo en los años de 1880-81 á 84-85, pidiendo se ordene á la citada Corporacion le entregue las cuentas de 1880-81; 81-82, y 84-85, para contestar á reparos hechos á las mismas. El informe dice así.

"Excmo Señor: la Comision de Hacienda municipal ha examinado otra vez por consecuencia de instancia de D. Juan Sagarribay, depositario que fué de los fondos municipales del Ayuntamiento de Salcedo en los años de 1880-81 al 84-85, pidiendo se ordene á la citada Corporacion le entregue las cuentas de 1880-81, 81-82 y 84-85 para contestar los reparos que se hicieron á las mismas por la Comision provincial, el expediente sobre rendicion de dichas cuentas: y considerando que por el artº. 37 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino se halla dispuesto que en ningun caso podrá devolverse una cuenta original ya presentada cualesquiera que sean sus defectos: considerando que por el Ayuntamiento de Salcedo no se ha cumplimentado el número 2º del informe de la Comision que informa, elevado á acuerdo en sesion de 11 de Abril último, por el que se le prevenia que reportase las cuentas de referencia, si en término improrogable de quince dias no contestaba los reparos el cuentadante: considerando que están desprovistas de fundamento las razones que el Sagarribay aduce á fin de que se le entreguen las cuentas reparadas: opina que la Diputacion se halla en el caso de acordar: — 1º Que por el Ayuntamiento de Salcedo se devuelvan inmediatamente á este centro las cuentas de que se trata, para que tenga debido cumplimiento el acuerdo ci-

tado.= 2º. Que sin perjuicio de esto se admitan y tengan presente al examinar las repetidas cuentas las contestaciones á los reparos que se presenten por el Depositario cuentadante antes de su ultimacion definitiva.= Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. E. = Vitoria á 7 de Mayo de 1889. = Tomás Salazar. = Juan Cano. = Ventura R. Carrillo."

El Ayuntamiento de Zaldiendo solicita se le digan los medios de realizar ingresos para pagar á D. José Gomez las 7.500 pest.s que le adenda.

Otro en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zaldiendo, instando se le manifieste los medios de realizar ingresos para pagar á D. José Gomez los créditos que le adeuda ascendentes á 7.500 pesetas: disponiendo S. E. que pase el citado expediente á la Comision provincial á los efectos del artº 144 de la Ley municipal que en el informe se cita. Dice dicho informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zaldiendo instando se le manifiesten los medios de realizar ingresos para pagar á D. José Gomez los créditos que le adeuda ascendentes aproximadamente á 7.500 pesetas: y resultando que por acuerdo de la Comision provincial de 27 de Marzo último se dispuso que por el referido Ayuntamiento se instruyese el expediente á que se refiere el artº 144 de la Ley municipal; resultando que la Corporacion municipal de Zaldiendo se ha limitado á remitir una copia certificada del acta de la sesion celebrada en 28 de Abril ppdo, en la que se hace constar que no ha podido hacer al acreedor proposicion alguna de reintegro de sus créditos por carecer el municipio de medios para realizarlo; que no cree procedente ni posible recargar las cuotas de contribucion; y que el único medio es el de contratar un nuevo empréstito para amortizar los créditos del Sr Gomez, puesto que de otro modo se halla constantemente amenazado por este señor con exigencias de mayores intereses: y considerando que interinamente tenga cumplido efecto lo dispuesto en el citado artículo 144 de la Ley municipal no es procedente que la Diputacion entienda en el asunto: Considerando que las exigencias de mayores intereses no pueden prevalecer con arreglo á derecho y que la via judicial es un-

Presupuesto Lanciego ordinario de

Presupuesto de Labraz á los ordinario de 188

procedente, si los créditos reclamados no están asegurados con hipoteca, á la que solo estan reservadas las cuestiones sobre su legitimidad y prelacion: los que suscriben entienden que la Diputacion debe resolver que por ahora y hasta tanto que el asunto se halle tramitado en debida regla no le es dado entender en el particular.= V. E. no obstante con sus superiores luces acordará lo mas procedente.= Vitoria 7 de Mayo de 1889.= Tomás Salazar.= Juan Cano.= Ventura N. Carrillo."

Presupuesto del Ayunt.º de Lanciego adiccional al ordinario del actual ejercicio.

Otro en el presupuesto del Ayuntamiento de Lanciego adiccional al ordinario del actual ejercicio. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal ha examinado por encargo de V. E. el presupuesto del Ayuntamiento de Lanciego adiccional al ordinario del actual ejercicio y observando que no se halla bien formado pues comprende como nuevos gastos é ingresos que son resultas de presupuestos cerrados, ni acompaña las liquidaciones de los presupuestos cerrados cuyas resultas son objeto del presupuesto que se examina: opina que procede devolverlos al Ayuntamiento para que los forme de nuevo con arreglo á las prescripciones vigentes, sin omitir el incluir en ellos el importe de un semestre de los atrasos que adeuda por todos conceptos á la Tesorería de provincia, previniéndole que los remita á la aprobacion de este centro en el improrrogable plazo de veinticinco dias.= Así lo sienten los que suscriben: V. E. sin embargo con su mayor ilustracion resolverá como siempre lo mas justo.= Vitoria 7 de Mayo de 1889.= Tomas Salazar.= Juan Cano.= Ventura N. Carrillo."

Presupuesto del Ayunt.º de Labraza adiccionales á los ordinarios del ejercicio de 1887-88.

Y el 4.º de la misma Comision sobre los presupuestos municipales adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1887-88 del Ayunt.º de Labraza. Dice así el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda municipal, á cuyo informe se ha servido V. E. pasar los presupuestos municipales, ha examinado el del Ayuntamiento de Labraza adiccional al ordinario del ejercicio de 1887-88 por resultas del presupuesto de 1886 á 1887 y teniendo en consideracion que dicho presupuesto de 1887-88 se cerró definitivamente en 31 de Diciembre de 1888 y que por cuanto

del mismo no es posible por tanto hacer ingreso ni pago alguno sino que sus resultas así como la de las demás que se hagan en igual caso es indispensable se lleven al que se halle en ejercicio en la época que se forme el adiccional; opina, salvando el mas ilustrado parecer de la Diputacion, que no procede su aprobacion y deben devolverse al Ayuntamiento para que sus créditos los incluya en union con las resultas del de 1887-88, en el adiccional al ordinario del actual ejercicio de 1888-89.— Sala Palacio de Provincia á 6 de Mayo de 1889. — Tomás Salazar. — Ventura R. Carrillo. — Juan Cano."

De la Comision de Montes y caminos se aprobaron como los anteriores los informes evacuados:

Los pueblos de Estarrona, Guereña y Uribarri-viña piden se obligue á la villa de Mendoza el cumplimiento de lo convenido con los mismos sobre visita y limpia del rio Zalla.

El 1º en el expediente instruido á instancia de los pueblos de Estarrona, Guereña y Uribarri-viña, en solicitud de que se obligue á la villa de Mendoza al cumplimiento de lo convenido con los mismos sobre visita y limpia del rio Zalla desde el puente Landeta hasta el de madera encima de las huertas de Estarrona en el que se propone que se esté á lo resuelto por la provincial en sesion de 21 de Diciembre último disponiendo la Diputacion en vista de dicho informe que por la Comision provincial se convoque á los vecinos interesados á una comparecencia para que vea de arreglar las diferencias que entre los mismos median por lo que se refiere á la limpieza del rio de que se trata.

Expte sobre construccion de un trozo de camino vecinal de Llodio á Oquendo.

El 2º sobre los acuerdos adoptados por la Comision provincial en el expediente sobre construccion del trozo 3º del camino vecinal de Llodio á Oquendo, en el que se propone que aprobándose dichos acuerdos y estando el remate de las obras y demás practicado con sujecion al plano y condiciones, pase el citado expediente á dicha Comision provincial para que cuide de la ejecucion del mencionado trozo.

D. Mateo Yado reclama de un acuerdo del Ayunto disponiendo bajo la pena de 10 pesetas de multa el derribo de dos postes que sostienen un pajar propio.

El 3º en la instancia presentada por D. Mateo Yado vecino del pueblo de Ribera, reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo bajo la pena de 10 pesetas de multa el derribo de dos postes que sostienen un pajar de su pertenencia. El informe dice así.

"Excmo Señor: La Comision de Montes y caminos ha visto la instancia presentada por D. Mateo Vado vecino del pueblo de Ribera, reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo bajo la pena de diez pesetas de multa el derribo de dos postes que sostienen un pajar de su pertenencia por debajo del que atraviesa un camino de servidumbre, y no apareciendo en el expediente la época en que se colocaron los nuevos postes, circunstancia que la Comision considera necesaria para su resolucion, es de parecer que debe pasar á la provincial para que ordene la tramitacion correspondiente y resuelva en su dia como estime procedente en justicia.— V.E. no obstante determinará lo que contemple mas acertado.— Vitoria 30 de Abril de 1889.— Vicente Gonzalez de Echavarri.— Andres Fernandez y Ballesteros.— Nicasio Fernandez de Palomares."

Los pueblos de Foronda y Mendoza solicitan auxilio para reformar el puente de Goreo sobre el Zadorra.

El 4º en la instancia deducida por los Ayuntamientos de Foronda y Mendoza en solicitud de que la Diputacion les auxilie para la modificacion ó reforma del puente de Gobeo sobre el rio Zadorra. Dice el informe

"Excmo Señor: La Comision de Montes y caminos se ha enterado de la instancia presentada por los Ayuntamientos de Foronda y Mendoza en solicitud de que la Diputacion les auxilie para la modificacion ó reforma del puente de Gobeo sobre el rio Zadorra á objeto de evitar las terribles inundaciones que con frecuencia inutilizan los terrenos de Estorrona, Otaza, Lopidana y Iturre, y es de parecer que se encomiende este asunto á la Provincial para que recabando de los pueblos interesados la parte con que estan dispuestos á contribuir para la ejecucion de la obras necesarias, encargue al Sr Arquitecto de Provincia la formacion del presupuesto detallado de las mismas y dé cuenta de todo á la Excma Diputacion en las próximas sesiones de Noviembre.— V.E. á pesar de esto acordará lo mas justo.— Vitoria 6 de Mayo de 1889.— Vicente Gonzalez de Echavarri.— Andres Fernandez y Ballesteros.— Nicasio Fernandez de Palomares."

Comunicacion del Sr Arquitecto acompañando el acta del resultado del reconocimiento hecho pª entrega del 1er trozo

El 5º en la comunicacion del Sr Arquitecto de Provincia y acta que acompaña del resultado del reconocimiento practicado para la entrega final del primer trozo del camino vecinal de Alodio á Oquendo. (Al darse lectura de este informe salió

del camino vecinal de Llodio á Oquendo.

del Salon el Sr Presidente) El informe es como sigue.

"Excmo Señor: La Comision de Montes y caminos ha visto la comunicacion del Sr Arquitecto de Provincia y del acta que acompaña del resultado del reconocimiento practicado para la entrega final del primer trozo del camino vecinal de Llodio á Oquendo, cuya construccion tomó á su cargo D. Policarpo Habiru, quien se niega á ejecutar las reparaciones y trabajos que se consideran indispensables para la recepcion de las obras; y es de parecer que pase á la Comision provincial para que resuelva como entienda procedente teniendo en cuenta los antecedentes que indica en su comunicacion el Sr Arquitecto de Provincia.— V.E. no obstante acordará lo que juzgue mas acertado.— Vitoria 6 de Mayo de 1889.— Vicente Gonzalez de Echávarri.— Andres Fernandez y Ballesteros.— Nicasio Fernandez de Palomares."

De la Comision de Hacienda provincial se aprobaron tres informes emitidos:

El Sr. Director del Instituto solicita que se levante un piso al edificio para habitaciones de los dependientes.

El uno en el expediente incoado á instancia del Sr Director del Instituto de esta provincia solicitando que se levante un piso al edificio con destino á habitaciones capaces para los dependientes del Establecimiento. El informe es como sigue

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente incoado á instancia del Sr Director del Instituto solicitando que se levante un piso al edificio con destino á habitaciones capaces para los dependientes del establecimiento; y visto el referido expediente y antecedentes y razon la informante no vé la conveniencia de llevar á efecto las obras que el Sr Director del Instituto solicita se construya puesto que haciéndolo tan solo en la parte perteneciente á la provincia destinada á Instituto y no en la correspondiente al Ayuntamiento donde se halla instalada la Audiencia de lo Criminal resultaria ademas del aspecto desagradable del conjunto del edificio grandes inconvenientes para su conservacion por la dificultad de recoger bien las aguas en las épocas de lluvias y nieves.— Tal es el parecer de la Comision; V.E. no obstante con su superior cri-

terio acordará lo mas acertado. — Casa Palacio de la Diputacion á 6 de Mayo de 1889. — L. de Trazarabal. — Alvaro Navarrete. — B. de Guinea."

La Junta local de prisiones pide se estudie un pabellon para escuela, talleres y enfermeria anexo á la carcel.

El 2º, en el expediente incoado por la reclamacion hecha por la Junta local de prisiones, instando que por los tres Arquitecto provincial y municipal se estudie el medio de edificar un pabellon anexo á la carcel que pueda servir para escuela, talleres, enfermeria etc. Dice el informe.

"Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente incoado por la reclamacion hecha por la Junta local de prisiones instando que por los tres Arquitectos provincial y municipal se estudie el medio de edificar un pabellon conexo á la carcel que pueda servir para escuela talleres enfermeria etc y despues de haberse hecho cargo del expediente y de los antecedentes de su razon no cree conveniente la informante la construccion del pabellon, pues á su juicio no existe la necesidad, toda vez que la carcel celular de la provincia llena todas las necesidades de su destino sirviendo de modelo en su clase siendo la admiracion de propios y extraños probando una vez mas el hecho de que de otras provincias se traen presos tanto por la mayor seguridad y buena administracion como por el mejor sistema para la correccion y enmienda de los delincuentes. — Así lo siente la Comision, V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime mas acertado. — Casa Palacio de la Diputacion á 6 de Mayo de 1889. — L de Trazarabal. — Alvaro Navarrete. — B. de Guinea."

Supresion de la plaza vacante de Oficial Mayor.

Y el 3º, en el expediente seguido con motivo de la supresion de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado de Secretaria. Del acuerdo adoptado en este expediente dissintió el Sr Echavarri por creer que la gratificacion que en él se propone debia referirse en partes proporcionales á los que los han de disfrutar. Dice así el informe.

"Excmo Señor: Cumpliendo esta Comision de Hacienda provincial con el encargo que V.E. le confirió de dictaminar sobre las resultas que aparecen en el expediente seguido con motivo de

la supresion de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado de Secretaria; visto el expediente de referencia, el acuerdo adoptado por V. E. en la sesion de 15 de Noviembre ultimo, asi como el empate ocurrido en los demas extremos que abrazaba el informe emitido por la Comision de asuntos generales; estudiados los antecedentes todos del asunto esta Comision es de parecer, que suprimida la plaza de Oficial Mayor Letrado como quiera que ningun derecho podian alegar los demas empleados de plantilla á la referida plaza ni con la citada supresion podia correrse la escala, debe declararse asi por V. E. no apreciando por lo tanto los extremos que el informe referido de 14 de Noviembre y confirmando definitivamente el acuerdo que la Comision provincial adoptó con caracter provisional de que el Oficial de la clase de 3.ª que se hallaba afecto al primer negociado de Secretaria y á su cargo el llevar los libros Registros de entrada, pase á hacerse cargo del 2.º Negociado de la misma dependencia; y teniendo en cuenta que reducido el personal del 1.º deben de gozar los auxiliares del mismo alguna gratificacion por el aumento de trabajo que sobrellevan, y en particular el llevar los libros Registros de entrada se les asigna esta consistente en doscientas pesetas para el Jefe de auxiliares y en cincuenta para el auxiliar del propio Negociado entendiéndose que la gratificacion que en total es de doscientas cincuenta pesetas no es de caracter personal y que solo vá afecta al mayor trabajo y responsabilidad que entraña el llevar dichos libros de Registro.— Tal es el sentir de la Comision: V. E. no obstante con superior ilustracion resolverá lo que estime mas acertado.— Casa Palacio de la Diputacion á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— Alvaro Navarrete.— B. de Gurrea.

Seguidamente se ocupó del exámen de los presupuestos provinciales para el próximo ejercicio estudiando varios capitulos referentes á gastos.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los Secre-

tarios de que certificamos

L. de Lazarraba — Andrés Fernández y Ceballos — Vicente G. G. de Echávarri

Eleodoro Ramírez Olano

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA — JUSTICIA

[illegible]

[illegible]